



## AYUNTAMIENTO DE MOGUER

### DECRETO.-

Visto el escrito y documentación complementaria presentada por D<sup>a</sup> Emilia Gómez Pancho, en representación de la la ASOCIACIÓN DE MUJERES JUBILADAS "PASTORA MARIA GARFIAS", con CIF G-21495692, en el que solicitaba subvención por importe de 600,00 euros para financiar los GASTOS DE EQUIPAMIENTO (ADQUISICIÓN DE TABLEROS METALIZADOS, MOVIL, CALENTADOR DE AGUA), cuyo presupuesto asciende a 641,83 euros.

Teniendo en cuenta que los presupuestos generales de la Corporación incluye la aplicación presupuestaria 2313.780.04 SUBVENCION ASOCIACIÓN DE MUJERES JUBILADAS "PASTORA MARIA GARFIAS" (EQUIPAMIENTO) con importe de 600,00 euros.

Considerando que el art. 22.2.a de la Ley 3/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones establece que "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el art. 21.1f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia, entre otras atribuciones, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la ordenación de pagos.

Considerando lo establecido en las Bases 26 de las de ejecución del vigente Presupuesto, que regulan el Régimen de subvenciones, esta Alcaldía,

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Conceder a la ASOCIACIÓN DE MUJERES JUBILADAS "PASTORA MARIA GARFIAS", la siguiente subvención:

**Cuantía:** 600,00 euros (93,48 % del presupuesto aceptado)

**Destino:** Financiar los GASTOS DE EQUIPAMIENTO (ADQUISICIÓN DE TABLEROS METALIZADOS, MOVIL, CALENTADOR DE AGUA),

**Régimen de compatibilidad con otras subvenciones:** La subvención que se otorga será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia de otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

**Forma de pago:** sin justificación previa.

**Importe a justificar:** 641,83 euros. En el caso de que se justifique menos, el importe de la subvención concedida se minorará proporcionalmente.

**Plazo de ejecución:** Del 1 de Enero de 2018 a 31 de Diciembre de 2018

**Plazo de justificación:** Tres meses desde el fin del plazo de ejecución.



**AYUNTAMIENTO DE MOGUER**

**Forma de justificación:**

- Cuenta justificativa, justificantes de gastos y pagos correspondientes, y memoria.

Según limitaciones a los pagos en efectivo de la Ley 7/2012, de 29 de Octubre, las operaciones con un importe igual o superior a 2.500,00 euros no podrán pagarse en efectivo.

**SEGUNDO.-** Notificar esta resolución al interesado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante mí el Secretario, en la Ciudad de Moguer a veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



Fdo.: Ángel A. Gorostidi Pérez-Ventana.  
Tte. de Alcalde.  
Por delegación de la Alcaldía